



Asamblea General

Distr. general
24 de septiembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 70 c) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

La situación de los derechos humanos en el Sudán

Nota del Secretario General*

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar, presentado de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, titulada “Creación de instituciones del Consejo de Derechos Humanos”, en la que el Consejo decidió renovar el mandato hasta la fecha en que fuera examinado por el Consejo de acuerdo con su programa anual de trabajo.

* El informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán se ha presentado fuera de plazo para incluir información recibida recientemente.



Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

Resumen

El presente informe contiene un análisis de la situación de los derechos humanos en el Sudán, en particular desde la óptica del sustento (derechos en materia de alimentación y nutrición y cuestiones conexas); las libertades (derechos relativos a la seguridad de la persona, el trato humano y la justicia); el asilo (derechos relativos a los refugiados y las personas que solicitan refugio); la vulnerabilidad (derechos de determinados grupos); y la responsabilidad (protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las autoridades del Estado y la correspondiente rendición de cuentas).

El presente informe abarca el período comprendido entre el 1º de agosto de 2006 y el 31 de agosto de 2007. Incluye las conclusiones de la misión de la Relatora Especial al Sudán en julio de 2007. Durante el período que se examina, el Consejo de Derechos Humanos manifestó profunda preocupación en relación con la situación de los derechos humanos en Darfur y emprendió diversas iniciativas, a saber, la convocación de un período extraordinario de sesiones del Consejo sobre Darfur, el envío de una misión de alto nivel a Darfur y, más recientemente, el establecimiento de un Grupo sobre Darfur para que colaborase con el Gobierno del Sudán a fin de promover la aplicación eficaz de las recomendaciones formuladas en relación con los derechos humanos. A la vista de su participación en esos órganos y el especial interés del Consejo por la situación de Darfur, la Relatora Especial decidió concentrar su misión en otras partes del país. La protección de los derechos humanos en el Sudán sigue entrañando numerosos problemas. Se han realizado algunos lentos progresos durante el período sobre el que se informa, particularmente en lo concerniente a la preparación de nuevas leyes, la publicación de decretos y la adopción de nuevas políticas; no obstante, todos esos instrumentos aún no han producido efectos en la situación general. Muchas de las preocupaciones destacadas en el último informe siguen existiendo en la actualidad. Pese a las posibilidades que existen de que se lleve a cabo una transición democrática y al optimismo generado por la Constitución Nacional Provisional y la declaración de derechos, prosiguen las violaciones de los derechos civiles y políticos.

En todas las partes del país existe un denominador común de injusticia, marginación y explotación. La impunidad también sigue siendo motivo de gran preocupación en todas las zonas. La Relatora Especial exhorta al Gobierno de Unidad Nacional y al Gobierno del Sudán meridional a que investiguen transparentemente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, publiquen los informes del comité de investigación, juzguen a los autores y promuevan el estado de derecho. La Relatora Especial insta a las autoridades a que cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional.

Por último, cuando el país se prepara para las elecciones de 2009, la Relatora Especial expresa preocupación en relación con la actual represión de los derechos y libertades fundamentales, el uso excesivo de la fuerza y las detenciones y los arrestos arbitrarios de defensores de los derechos humanos y de miembros de la oposición política. La Relatora Especial insta al Gobierno a que cumpla las obligaciones que le incumben con arreglo a la legislación internacional en materia de derechos humanos y garantice que todo el pueblo del Sudán pueda disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–5	4
II. Situación general.....	6–15	5
A. Marco jurídico internacional.....	6–8	5
B. Marco, instituciones y reformas a nivel nacional.....	9–15	6
III. Sudán septentrional.....	16–37	8
IV. Darfur.....	38–45	14
V. Sudán oriental.....	46–48	16
VI. Zonas de transición.....	49–55	16
VII. Sudán meridional.....	56–80	18
VIII. Conclusiones.....	81–86	23
IX. Recomendaciones.....	87	24

I. Introducción

1. En su resolución 2005/82, la Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Sima Samar fue nombrada Relatora Especial y se le pidió que vigilara la situación de los derechos humanos en el Sudán e informará a la Comisión de Derechos Humanos (actualmente Consejo de Derechos Humanos) y a la Asamblea General al respecto. El Consejo, en su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, titulada “Creación de instituciones del Consejo de Derechos Humanos”, decidió renovar el mandato hasta la fecha en que fuera examinado por el Consejo de acuerdo con su programa de trabajo.

2. Durante el período que se examina, el Consejo de Derechos Humanos manifestó profunda preocupación respecto de la situación de los derechos humanos en Darfur. El 13 de diciembre de 2006 se celebró un período extraordinario de sesiones del Consejo sobre Darfur, en el que el Consejo decidió enviar una misión de alto nivel a Darfur para evaluar la situación de los derechos humanos y las necesidades del Sudán al respecto. La Relatora Especial era miembro de la Misión de alto nivel. Lamentablemente la Misión no pudo desplazarse a Darfur en febrero porque no se habían emitido los visados necesarios para todo el equipo. No obstante, se desplazó a Addis Abeba, para celebrar reuniones con representantes de la Unión Africana, y al Chad, para reunirse con refugiados de Darfur. La Misión de alto nivel presentó su informe al Consejo de Derechos Humanos el 1º de marzo¹.

3. El Consejo de Derechos Humanos, después de tomar nota del informe y de sus conclusiones, decidió designar un grupo de expertos para que colaborara con el Gobierno del Sudán a fin de fomentar la aplicación eficaz de sus previas recomendaciones sobre los derechos humanos. La Relatora Especial preside el Grupo de Expertos sobre Darfur. Éste ha preparado un conjunto de recomendaciones prioritarias en las esferas de la protección de los civiles, la rendición de cuentas, la justicia y el acceso humanitario en el marco de un plan de acción para fomentar la protección de los derechos humanos en Darfur, junto con un calendario para su aplicación e indicadores para evaluar el cumplimiento². El Gobierno se ha comprometido a aplicar muchas de las recomendaciones y el Grupo espera recibir información en el sentido de que se han adoptado medidas y de que ha mejorado la situación. En septiembre de 2007 el Grupo proporcionará al Consejo de Derechos Humanos la primera información actualizada sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones y en diciembre le remitirá el informe final. La Relatora Especial alienta al Gobierno a que adopte medidas sin demora para aplicar las recomendaciones con objeto de que la situación en Darfur mejore y la población pueda disfrutar plenamente de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales.

4. El presente informe abarca el período comprendido entre agosto de 2006 y agosto de 2007 y en él figuran las conclusiones de la Relatora Especial a raíz de su cuarta visita al Sudán en julio de 2007. Durante esa visita, la Relatora Especial se

¹ Informe de la Misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur, de conformidad con la decisión S-4/101 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/4/80).

² Véase el informe sobre la situación de los derechos humanos en Darfur preparado por el grupo de expertos comisionado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/8 (A/HRC/5/6).

concentró menos en Darfur como consecuencia de la labor que estaba realizando con el Grupo sobre Darfur y se interesó más por la situación de los derechos humanos en otras partes del país. En Jartum se entrevistó con el Ministro de Justicia, el Ministro de Estado del Interior, el representante de las fuerzas armadas del Sudán en los acuerdos de paz, el Relator del Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos, el Comisionado General de Asuntos Humanitarios, el Jefe de la Unidad para combatir la violencia contra la mujer y los niños, el Comité tripartito sobre apoyo general (Ministerio de Relaciones Exteriores), el Jefe de la Administración Jurídica de la Autoridad Regional de Transición en Darfur y representantes de la sociedad civil, de partidos políticos y de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS). Además, la Relatora Especial visitó el lugar en que se había reubicado el campamento de Dar Assalam, en el estado de Gezira. En El Fasher, en Darfur septentrional, se entrevistó con el Gobernador y otras autoridades locales y con representantes de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) y de la UNMIS. En Juba, se entrevistó con representantes del Gobierno del Sudán meridional, el Ministro de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional, el Asesor Presidencial sobre Cuestiones de Género y Derechos Humanos, el Ministro para Asuntos del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) y Jefe del Estado Mayor y representantes de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán meridional, de la sociedad civil y de la UNMIS. En Wau se entrevistó con representantes de la sociedad civil, de organizaciones internacionales no gubernamentales y de la UNMIS. En Kadugli se reunió con el Ministro de Planificación Urbana (que representaba al Gobernador), el Presidente del Consejo Legislativo del Estado y representantes de su Comité de Derechos Humanos, el Fiscal General de Kordofan meridional, representantes de la sociedad civil y funcionarios de las Naciones Unidas.

5. La Relatora Especial desea dar las gracias al Gobierno de Unidad Nacional, a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y al Gobierno del Sudán meridional por facilitar su misión en el país. Asimismo desea dar las gracias a la Oficina de Derechos Humanos de la UNMIS por el apoyo prestado y a todas las personas que se tomaron la molestia de informarle sobre la situación de los derechos humanos en el país, particularmente las víctimas, quienes le expusieron su situación personal. La Relatora Especial encomia la labor de los defensores nacionales de los derechos humanos en el Sudán y la labor de los organismos internacionales con miras a promover y proteger los derechos humanos y proporcionar asistencia humanitaria a la población vulnerable necesitada.

II. Situación general

A. Marco jurídico internacional

6. El Sudán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El Sudán es parte en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y se adhirió a sus dos Protocolos

Adicionales en 2006. Por otra parte, el Sudán es signatario de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; además, durante el año en curso firmó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Así pues, el Sudán también está obligado a abstenerse de realizar actos que contravengan el objetivo y la finalidad de tales instrumentos.

7. En marzo de 2006, el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos informó a la Relatora Especial de que había recomendado que el Sudán ratificara la Convención contra la Tortura y de que estaba considerando la posibilidad de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Lamentablemente, en agosto de 2007 el Sudán no había ratificado aún ninguno de esos instrumentos.

8. Durante el período sobre el que se informa, la situación de los derechos humanos en el Sudán fue examinada por el Comité de los Derechos del Niño de conformidad con el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como por el Comité de Derechos Humanos. En sus observaciones finales, tales órganos subrayaron que era necesario seguir avanzando en el Sudán, a fin de luchar contra la impunidad y proteger los derechos de las mujeres y los niños, y establecer una edad mínima para la responsabilidad penal que se ajustara a las normas internacionales. Además, el Sudán presentó su tercer informe periódico a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para que lo examinara en su 42º período de sesiones, que se celebraría en noviembre de 2007.

B. Marco, instituciones y reformas a nivel nacional

9. Durante el período sobre el que se informa se han realizado algunos progresos para poner en práctica el Acuerdo General de Paz (AGP). En lo concerniente al marco jurídico nacional, según la información facilitada por el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos se ha preparado importante legislación que será examinada por el Consejo de Ministros o la Asamblea Nacional durante su período de sesiones de octubre. Incluye legislación sobre las fuerzas armadas y la policía. Según el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos, el proyecto de la ley sobre las fuerzas armadas, de 2007, contiene un capítulo sobre el derecho internacional humanitario en el que se hace especial referencia a la protección de los civiles y de sus bienes; se afirma la responsabilidad individual; y no se reconocen inmunidades a los miembros de las fuerzas armadas. Al parecer, en julio de 2007 la Comisión Nacional de Revisión Constitucional celebró consultas con los partidos políticos y otros grupos no representados en ella sobre el proyecto de ley electoral. No obstante, el proyecto más reciente aún no está disponible. La nueva Ley de partidos políticos (6 de febrero de 2007) ha sido criticada por los partidos de la oposición. En la Ley se dispone que se establecerá un consejo de partidos políticos y que todos éstos habrán de registrarse ante él dentro de los 90 días siguientes a la promulgación de la Ley. Dado que aún no se ha creado ese consejo, los partidos no pueden cumplir los requisitos de la Ley de registrarse dentro del plazo de 90 días (para abril de 2007). De hecho, muchos de los partidos que ya se han constituido antes de que se promulgue la Ley consideran que no es necesario registrarse. Así pues, tal vez haya que modificar la Ley para aclarar cuestiones relativas al modo adecuado de registrarse los partidos. La Relatora Especial alentó a todos los

interesados a asegurarse de que la nueva legislación estaba en consonancia con las obligaciones que incumbían al Sudán con arreglo a la legislación internacional en materia de derechos humanos y la Constitución Nacional Provisional. Además, es necesario llevar a cabo una revisión general de la legislación en el marco de un proceso abierto, integrador y participativo en el que intervengan todos los diferentes interesados para que cobre impulso y validez y la sociedad lo considere propio.

10. La Corte Constitucional ha empezado a examinar algunas importantes causas. Por ejemplo, el 26 de junio de 2006 la Corte aceptó incoar una causa en relación con la Ley de organización del trabajo humanitario y voluntario como primer recurso constitucional que se planteaba en relación con la declaración de derechos. La Ley fue promulgada por la Asamblea Nacional el 21 de febrero de 2006 y resultó ser controvertida como consecuencia de las amplias facultades conferidas al Secretario y al Presidente de la Comisión de Asistencia Humanitaria a los efectos de registrar organizaciones y aprobar programas. En julio de 2007 no se había dictado ningún fallo acerca de la constitucionalidad de la Ley. Preocupa a la Relatora Especial que hayan de pagarse elevados honorarios para presentar recursos ante la Corte, lo que constituye una importante restricción para acceder a ese mecanismo judicial.

11. La Relatora Especial fue informada de ciertos acontecimientos positivos, como la nueva Política Nacional para el empoderamiento de la mujer, de marzo de 2007, que incluye la adopción de medidas para erradicar tradiciones peligrosas y aplicar leyes que protegen los derechos de la mujer. Después de que la UNMIS planteara preocupaciones en relación con las violaciones de los derechos humanos de miembros de las comunidades desplazadas, el Jefe Superior de la Policía nombró a un oficial de enlace en 2006. Entre octubre y diciembre de 2006, la Oficina de Derechos Humanos de la UNMIS celebró consultas periódicas y organizó varias visitas conjuntas a comisarías de policía para recabar información sobre las violaciones de los derechos humanos y pedir que se adoptaran medidas para ponerles remedio. Después de que esas reuniones estuvieran interrumpidas durante cuatro meses, la Relatora Especial observó complacida que se habían reanudado en julio de 2007. En abril de 2007 el estado de Jartum aprobó directrices sobre la reubicación de personas sobre la base de instrumentos internacionales. Se dictaron decretos en cumplimiento de las recomendaciones del Grupo sobre Darfur, incluidos los Decretos del Director General de la Policía Nos. 59/2007, de 31 de julio de 2007, para facilitar la labor de los oficiales de derechos humanos de las Naciones Unidas en el Sudán, 58/2007, de 31 de julio de 2007, relativo al tratamiento de los detenidos y presos, y 57/2007, de 31 de julio de 2007, sobre los procedimientos para renunciar a la inmunidad de los agentes de la policía. El Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos informó a la Relatora Especial de que los autores de violaciones de los derechos humanos estaban siendo procesados y, como ejemplo, se refirió a dos agentes de policía del servicio de información que habían sido puestos a disposición del Tribunal Penal de Jartum Oriental por la presunta comisión de torturas contra un detenido hasta causarle la muerte mientras se encontraba en poder de la policía. Además, la Relatora Especial recibió información acerca de homicidios, violaciones, robos y saqueos en Darfur, que estaban siendo investigados o habían sido investigados; además, en algunos casos los autores habían sido procesados, incluidos miembros del Servicio Fronterizo de Información Militar y de las Fuerzas Armadas del Sudán.

12. El Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos y el Consejo Nacional para el Bienestar de la Infancia supervisan la situación de los derechos del niño y han intervenido en causas en que se pedía la pena de muerte (cabe citar como ejemplo la anulación de varias condenas a muerte en razón de la edad del acusado) y a fin de proteger los derechos de los niños en las cárceles y en los reformatorios, así como de los desplazados internos en Jartum.

13. El Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos facilitó información sobre las últimas investigaciones realizadas a raíz de denuncias de violaciones de los derechos humanos. Se constituyó un comité parlamentario a comienzos de julio para reunir información general relacionada con la construcción de una presa en la zona de Kajbar e informar al respecto a la Asamblea Nacional en su período de sesiones de octubre. Se estableció un comité de investigación dirigido por el Fiscal General del estado septentrional para investigar las muertes violentas de cuatro civiles en junio causadas por las fuerzas de seguridad durante una protesta colectiva contra la construcción de la presa. El comité presentó un informe confidencial al respecto al Ministro de Justicia, quien lo remitió de nuevo al comité, al parecer para que terminara de examinar algunos aspectos relacionados con la investigación. La Relatora Especial fue informada de que el Ministro de Justicia había constituido asimismo un comité de investigación en relación con el intento de sabotaje ocurrido en julio de 2007. La Relatora Especial alentó a sus interlocutores a que publicaran las conclusiones de las investigaciones y se aseguraran de que se procesaba a los culpables. Ello no se ha hecho por el momento.

14. La Comisión para la protección de los derechos de los no musulmanes en la capital del país celebró su segunda reunión en julio de 2007. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Electoral y la Comisión de Tierras aún no han sido constituidas. La Relatora Especial fue informada de que se estaban preparando los proyectos legislativos que posibilitarían su creación, los cuales se examinarían oficialmente cuando la Asamblea Nacional se reuniese de nuevo en octubre de 2007.

15. En suma, se han realizado algunos progresos. No obstante, aún no se han aplicado partes importantes del Acuerdo General de Paz que servirían para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán y, por consiguiente, sigue siendo endeble el marco jurídico e institucional del país al respecto.

III. Sudán septentrional

16. Pese a las posibilidades de transición democrática y al optimismo generado por la Constitución Nacional Provisional y la declaración de derechos, prosiguen las violaciones de los derechos civiles y políticos en el Sudán septentrional.

17. Como ejemplo, cabe mencionar las constantes violaciones de los derechos de las comunidades que se verán o se han visto negativamente afectadas por la construcción de dos grandes presas de energía hidroeléctrica en las zonas de Merowe y Kajbar, en el valle del Nilo septentrional del Sudán durante los dos últimos años. Los dos recientes incidentes ocurridos en abril y junio en la zona de Kajbar ponen de manifiesto diversas violaciones de los derechos humanos de los vecinos del lugar que se oponían a la construcción de la presa. Gran parte del descontento obedecía a que, según se afirmaba, las autoridades encargadas de la planificación de la presa no habían consultado pertinentemente a la comunidad local después de haber recibido los planes para la construcción en 2006. Las

preocupaciones de los vecinos aumentaron de resultas de lo que anteriormente había ocurrido a la población de la zona de Merowe como consecuencia de otra obra de construcción de una presa³.

18. A finales de abril dos civiles resultaron heridos de bala en las proximidades del pueblo de Sabu, en la zona de Kajbar, durante los enfrentamientos con fuerzas de la policía que intentaban reprimir una protesta en gran escala contra la construcción de la presa. El 13 de junio, unos 500 hombres y mujeres organizaron una marcha de protesta desde la aldea de Jeddi para entregar un memorando a las autoridades de Sabu. Antes de que llegasen a Sabu, unos 40 efectivos de las fuerzas de seguridad, incluida la policía, dispararon gases lacrimógenos contra la multitud y posteriormente utilizaron fuego real. Según los informes de que se dispone, resultaron muertos cuatro hombres de entre 18 y 45 años después de haber sido heridos de bala en la cabeza o el pecho. Otras 11 personas fueron heridas por disparos de bala.

19. A raíz de las protestas, la policía y el Servicio Nacional de Información y Seguridad detuvieron a unas 26 personas en la zona de Kajbar y en Jartum, la mayoría de las cuales fueron mantenidas en régimen de incomunicación. Seis periodistas fueron detenidos e incomunicados por haber informado sobre ese caso. Posteriormente se denunciaron nuevos arrestos y detenciones de organizadores de campañas y de activistas por parte del Servicio Nacional de Información y Seguridad. Todos fueron posteriormente puestos en libertad, pero algunos están en espera de ser juzgados por sus actividades de protesta, que son constitutivas de delitos y pueden dar lugar a su encarcelamiento.

20. Otros motivos de preocupación son el uso excesivo de la fuerza por la policía y las irregularidades cometidas durante las redadas en locales de destilación de bebidas alcohólicas en los campamentos de desplazados internos, las viviendas de precaristas y las zonas de reasentamiento en las cercanías de Jartum. Constituye una práctica frecuente la extorsión de dinero a miembros de las comunidades de desplazados, quienes son amenazados con la detención. Se suele confiscar la propiedad privada, en ocasiones en violación de los procedimientos establecidos en la legislación. Los detenidos generalmente no tienen acceso a asistencia letrada y suelen ser juzgados y condenados a las pocas horas de su detención, lo que menoscaba su derecho a una defensa eficaz. Además, los derechos de apelación son limitados: los condenados a penas de privación de libertad de menos de un mes no tienen ese derecho. Durante una redada de la policía el 14 de junio de 2007 en el campamento de desplazados internos de El Salaam, en Omdurman, un hombre resultó muerto y otro gravemente herido.

³ El proyecto de Merowe exigió la reubicación de unas 55.000 personas. La construcción de la presa causó el anegamiento de las tierras próximas al Nilo en agosto de 2006, lo que al parecer obligó a poco menos de 3.000 familias a abandonar sus hogares durante las semanas siguientes. Esa inundación dio lugar a que la población afectada se viera temporalmente sin alimentos, alojamiento, ni atención médica. Además, algunas tierras de reasentamiento eran manifiestamente inadecuadas. Parece ser que no se asignaron viviendas a unas 800 familias, que se vieron obligadas a alojarse con sus parientes. Además, los representantes de la comunidad se han quejado de la mala calidad del suelo y de la ineficacia del sistema de riego en la zona de reasentamiento, al tiempo que han indicado que el Gobierno no cumplió su promesa de proporcionar infraestructuras y servicios adecuados en esa zona y tampoco pagó por completo las indemnizaciones acordadas por la pérdida de propiedades.

21. El Servicio Nacional de Información y Seguridad sigue practicando detenciones sin que medien cargos. En algunos casos, los detenidos son mantenidos en régimen de incomunicación durante largos períodos de tiempo, con lo que corren el riesgo de sufrir malos tratos. El 14 de julio de 2007, el Ministerio del Interior anunció que varias personas habían sido detenidas el día anterior por recaer sobre ellas sospechas de “conspiración para generar caos” en Jartum. Entre esas personas figuraban Mubarak Al Fadil Al Mahdi, dirigente de una facción del Partido de Reforma y Renovación de la Umma, Abdel Jalil Al Basha, Secretario General de ese Partido, y un número indeterminado de personas, la mayoría de las cuales eran al parecer ex militares y agentes de la policía destituidos de sus cargos por razones políticas a comienzos del decenio de 1990. El Presidente Adjunto del Partido Unionista Democrático, Ali Mahmoud Hassanein, fue detenido el 14 de julio por agentes del Servicio Nacional de Información y Seguridad, aunque fue puesto en libertad sin cargos después de varias horas. Fue nuevamente detenido el 1º de agosto y mantenido en régimen de incomunicación hasta el 15 de agosto, fecha en que se permitió visitarlo a su familia.

22. Según declaraciones oficiales del Ministro de Justicia ante los medios de comunicación el 9 de agosto, la investigación del presunto golpe se transfirió a un equipo de investigación judicial dependiente de él. Las violaciones indicadas *supra* y, en particular, la falta de un acceso rápido a asesoramiento letrado menoscabarán los derechos de los demandados a un juicio imparcial. La Relatora Especial ha recibido denuncias de que algunos de los detenidos fueron torturados o sometidos a malos tratos por parte del Servicio Nacional de Información y Seguridad a fin de obligarlos a admitir su participación en el presunto golpe. Preocupan a la Relatora Especial las violaciones, habida cuenta de la gravedad de las acusaciones contra los demandados, las cuales deberían investigarse a fondo y de manera independiente, respetando los derechos de los demandados.

23. En otro incidente, las fuerzas del Gobierno detuvieron en Jartum a aproximadamente 95 miembros y simpatizantes de la facción del Ejército de Liberación del Sudán encabezada por Minni Minnawa (SLA/MM), incluidas cuatro mujeres. Las detenciones se practicaron en relación con un tiroteo ocurrido el 24 de marzo de 2007 entre la facción del SLA/MM y fuerzas de seguridad del Gobierno del Sudán en la zona de Omdurman, en Jartum. Al parecer, tres agentes de la policía y nueve miembros del Ejército de Liberación del Sudán (SLA) murieron durante el enfrentamiento.

24. Algunos simpatizantes del SLA/MM que habían sido detenidos por las autoridades del Estado sufrieron malos tratos, cuya gravedad era tan grande que podían haber sido constitutivos de torturas. Al parecer, hay varios casos en los que se amenazó a los detenidos con darles muerte. Algunos de los detenidos en una comisaría de la policía fueron presuntamente golpeados por agentes y otros funcionarios superiores hasta que perdieron el conocimiento y otros fueron amenazados con violencia sexual. Parece ser que los detenidos fueron golpeados repetidamente durante los interrogatorios. Mientras se encontraban detenidos, algunos de los heridos durante el tiroteo o como consecuencia de los malos tratos sufridos durante la detención denunciaron que no habían recibido una atención médica adecuada, pese a haberlo solicitado repetidamente. Otros detenidos gravemente heridos fueron ingresados en un hospital después de varios días de detención.

25. En abril de 2007 se constituyó mediante un decreto presidencial una comisión de investigación de los enfrentamientos entre el SLA/MM y las fuerzas de seguridad. Se presentó al Presidente un informe con las conclusiones de la investigación dos semanas después. El informe sigue siendo confidencial. En un juicio contra cinco miembros del SLA/MM acusados del asesinato de tres agentes de policía no se lograron esclarecer las circunstancias de la muerte de los agentes. Debido a la falta de pruebas, el tribunal determinó que cinco de los sospechosos no eran culpables de asesinato. No obstante, cuatro de los cinco acusados fueron condenados por delitos menores relacionados con la obstaculización de la labor de la policía; fueron condenados a seis meses de privación de libertad. No se abrió ninguna investigación sobre la muerte de los nueve miembros del SLA/MM.

26. Desde mediados de septiembre de 2006, por lo menos 39 naturales de Darfur fueron detenidos en Jartum por la policía y el Servicio Nacional de Información y Seguridad en el contexto de una investigación sobre el asesinato de Mohamed Taha, director del diario en árabe *Al Wifaq*, ocurrido el 6 de septiembre de 2006. El juicio por el asesinato dio comienzo el 28 de febrero ante el Tribunal de Bahri, en Jartum. En el juicio se reveló que un total de 73 personas habían sido detenidas en relación con el asesinato. La mayoría de ellas fueron puestas en libertad sin cargos en diciembre de 2006 y enero de 2007. Se juzgó a 19 naturales de Darfur en relación con el asesinato. A finales de agosto de 2007, el Tribunal puso en libertad a nueve de los acusados y archivó la causa contra ellos por falta de pruebas, pero siguieron estando procesados otros 10.

27. Preocupan profundamente a la Relatora Especial las numerosas denuncias que ha recibido de violaciones de derechos en las diligencias previas y de malos tratos de muchos de los detenidos, tanto de los puestos en libertad como de los que no lo fueron. La mayoría de los detenidos fueron mantenidos inicialmente en régimen de incomunicación (algunos de ellos permanecieron así hasta tres meses). Varios fueron detenidos sin cargos durante cuatro meses y medio y posteriormente puestos en libertad. Tres destacados hombres naturales de Darfur, quienes inicialmente se creía que habían sido detenidos en relación con la investigación sobre el asesinato, parece ser que, de hecho, fueron interrogados para que facilitaran información sobre grupos rebeldes que no apoyaban el Acuerdo de Paz de Darfur, aunque siguieron detenidos sin cargos durante otro mes. Finalmente fueron puestos en libertad sin cargos el 28 de marzo de 2007, después de unos seis meses de detención.

28. La Relatora Especial ha recibido denuncias sobre personas detenidas y sometidas a torturas y malos tratos que incluían que se les colgara del techo por los brazos o las piernas y se les golpeará intensamente en diferentes partes del cuerpo. A algunas de ellas se les amenazó con detener y violar a mujeres de su familia. Además, varios acusados se encontraban en malas condiciones físicas y psicológicas; algunos no podían mantenerse en pie y algunos mostraban claras marcas de golpes y quemaduras. Por otra parte, se informó a la Relatora Especial de casos de acusados sobornados o presionados para que incriminaran a otros detenidos y de confesiones obtenidas mediante tortura u otros tratos cueles, inhumanos o degradantes.

29. Después de los disturbios registrados en universidades de Jartum, los agentes del Servicio Nacional de Información y Seguridad detuvieron a tres hombres los días 10, 11 y 12 de febrero de 2007 y los mantuvieron incomunicados entre 12 y 36 horas en un lugar desconocido, tras de lo cual fueron puestos en libertad sin cargos.

Los hombres pertenecían a un pequeño grupo de oposición, el Partido del Congreso del Sudán. Parece ser que los tres fueron torturados y sometidos a malos tratos durante la detención, consistentes en fuertes golpes y patadas propinados por agentes del Servicio Nacional de Información y Seguridad.

30. Los medios de comunicación de Jartum siguen viendo restringida su libertad de expresión como consecuencia de la censura, la prohibición de informar al público sobre ciertas cuestiones y el recurso a la legislación penal. La Relatora Especial ha recibido denuncias en el sentido de que, desde mediados de agosto, representantes del Servicio Nacional de Información y Seguridad se han desplazado periódicamente a varias imprentas y sedes de periódicos en árabe para inspeccionar la última edición de las publicaciones. En varias ocasiones, los agentes de ese Servicio parece ser que dieron instrucciones para que se eliminaran o sustituyeran artículos y columnas de las planchas tipográficas antes de la impresión. En la madrugada del 20 de agosto, los agentes del Servicio Nacional de Información y Seguridad secuestraron todos los ejemplares del último número de *Ray al Shaab* que se encontraban en la imprenta. Al día siguiente el Servicio ordenó que se eliminaran en la imprenta cinco artículos de la edición de ese día y, en respuesta a la negativa del director, no se permitió la publicación del diario. El 22 de agosto, se impidió de nuevo la publicación de *Ray al Shaab* y las planchas se confiscaron de la imprenta. En algunos de los artículos eliminados se informaba de la conferencia de prensa del Ministro de Justicia en relación con una presunta conspiración terrorista, en tanto que en otros se emitían críticas en relación con la detención durante dos meses por el Servicio Nacional de Información y Seguridad del periodista de *Ray al Shaab* Mujaeed Abdallah. En otros artículos se denunciaban las restricciones a la libertad de prensa. Los días 21, 23 y 25 de agosto, agentes del Servicio Nacional de Información y Seguridad se desplazaron a la imprenta de *Al Sahafa* y ordenaron la eliminación de tres artículos y de siete noticias, cuyo texto fue sustituido por artículos de ediciones anteriores. Al parecer, los artículos contenían información sobre la presunta conspiración terrorista y sobre la expulsión del Encargado de Negocios de la Embajada del Canadá y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea.

31. Los periodistas siguen siendo objeto de actos de intimidación y de detenciones. La Relatora Especial ha recibido denuncias en el sentido de que, desde agosto de 2006, por lo menos cinco periodistas de diarios árabes han sido arrestados o detenidos en relación con la información que habían facilitado. Le complace saber que algunos tribunales han comenzado a oponerse a tales arrestos y detenciones. El 16 de mayo de 2007 el Fiscal para cuestiones relacionadas con la prensa y el material impreso ordenó la suspensión indefinida del diario *Al Sudani*, uno de los principales rotativos en árabe, y la confiscación de las planchas tipográficas de la edición de ese día, que se encontraban en la imprenta. El 17 de mayo de 2007 el director de *Al Sudani*, Mahjoub Urwah, y un columnista, Osman Mirghani, fueron detenidos por la policía en el marco de una investigación iniciada a raíz de una denuncia de difamación interpuesta el 11 de mayo por el Ministro de Justicia contra el diario y el columnista. Osman Mirghani había publicado anteriormente un editorial pidiendo la dimisión del Ministro en el contexto de un asunto de blanqueo de dinero que estaba siendo examinado por los tribunales. Los dos periodistas fueron detenidos y acusados, entre otras cosas, de difamación y “difusión de noticias falsas”. Ambos fueron puestos en libertad en espera del juicio que se celebrará ante el Tribunal Penal de Jartum septentrional.

32. La suspensión del diario se basó en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Criminal de 1991, que confiere amplias facultades al fiscal en los casos “relacionados con la paz y la salud pública” a los efectos de confiscar los bienes pertenecientes a una persona que haya sido acusada de la comisión de un delito o de ordenar que dicha persona cese de realizar cualquier actividad. La medida se adoptó en el contexto de la demanda por difamación interpuesta por el Ministro de Justicia. No obstante, en la orden de suspensión del fiscal no se especificaba cómo la continuación de la publicación de *Al Sudani* habría amenazado la paz o la salud pública.

33. El 21 de mayo, la orden del fiscal fue derogada por un tribunal sobre la base de que el artículo 130 no podía aplicarse para ordenar la suspensión del diario. *Al Sudani* reanudó su publicación el 23 de mayo. Esa era la segunda vez que el diario había sido cerrado en 2007: había sido suspendido durante un día en febrero después de infringir una orden de un tribunal por la que se prohibía informar a la opinión pública sobre el juicio por el asesinato de Mohamed Taha, prestigioso director de un diario. El recurso al artículo 130 para suspender el diario ha sido ampliamente criticado por los periodistas y los políticos. Según informes de prensa, representantes del Consejo de la Prensa se entrevistaron con el Vicepresidente Ali Osman Taha el 20 de mayo y le instaron a que dejara de utilizar el artículo 130 contra la prensa. Está pendiente una demanda interpuesta por los abogados de *Al Sudani* ante la Corte Constitucional en contra de la utilización del artículo 130 contra la prensa.

34. Desde comienzos de 2007, se ha prohibido en varias ocasiones informar a la opinión pública. En febrero, un tribunal declaró que quedaba prohibida la información independiente a la opinión pública sobre el juicio por el asesinato de Mohamed Taha. El tribunal sostenía que la información a la opinión pública podía interferir con la justicia; algunos periodistas habían cuestionado oralmente que la investigación policial, que se centraba principalmente en los naturales de Darfur que vivían en Jartum, sirviese para esclarecer el móvil real y la autoría del asesinato del director del diario. La prohibición del tribunal de informar a la opinión pública fue levantada después de constantes protestas de varios diarios.

35. En el mes de marzo, el Ministro de Justicia dio instrucciones a todos los directores de diarios para que no publicaran noticias sobre juicios por delitos cometidos en Darfur y el 23 de mayo el Consejo Nacional sobre la Prensa y el Material Impreso (Consejo de la Prensa), prohibió publicar informes sobre actividades y declaraciones de los grupos rebeldes en Darfur. El 18 de julio, el Fiscal General dictó una prohibición general de difundir información sobre los presuntos intentos de sabotaje y las investigaciones en curso con objeto de no poner en peligro la acción de la justicia; quienes infringieran la prohibición serían castigados con una pena de privación de libertad de conformidad con el artículo 115 del Código Penal. El 24 de junio, el Fiscal General del estado septentrional prohibió difundir información sobre la labor del comité de investigación de Kajbar y los acontecimientos previos al incidente.

36. Además de esos casos de restricciones a la actuación de los medios de comunicación, la legislación interna puede utilizarse para poner limitaciones a dichos medios. La Ley sobre la Prensa y el Material Impreso de 2004 contiene numerosas disposiciones que pueden utilizarse para reprimir las críticas y no establece claras garantías para proteger la libertad de expresión de los profesionales

de los medios de comunicación. Además, la Ley establece varias restricciones y protocolos que dificultan que se creen nuevos medios de comunicación. Su aplicación está supervisada por el Consejo de la Prensa, órgano que, por lo general, se considera que carece de independencia política. Ciertas disposiciones de otras leyes, como el Código Penal y la Ley de Procedimiento Criminal también se han utilizado para restringir la libertad de prensa.

37. La justicia y la rendición de cuentas siguen entrañando problemas. Pese a sus diferentes circunstancias, las violaciones mencionadas guardan relación entre sí habida cuenta de que el Gobierno no ha podido hacer que rindan cuentas los culpables. En relación con los incidentes de las presas de Kajbar y Merowe, el Gobierno llevó a cabo investigaciones, pero sus conclusiones no se han hecho públicas y no se han imputado cargos. En el caso del hombre que murió y del que resultó herido el 14 de julio de 2007 en el campamento de desplazados internos de El Salaam, en Omdurman, no se tiene conocimiento de que se haya realizado una investigación oficial al respecto. No obstante, los representantes del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM) de Kordofán meridional están apoyando a la comunidad para que interponga una demanda contra la policía por la muerte de ese hombre. Es infrecuente que se juzgue a los autores de torturas y otras formas de malos tratos. No se ha procesado a nadie por ninguno de los casos de malos tratos que se indican en el informe y, de hecho, esos malos tratos han sido denegados en algunos casos por el Gobierno.

IV. Darfur

38. Siguen cometándose violaciones manifiestas de los derechos humanos en la región de Darfur. La mayor parte de las muertes violentas obedecen a ataques del Gobierno y las milicias, si bien el SLA/MM y los rebeldes tampoco están libres de culpa. En los tres estados de Darfur se producen arrestos y detenciones ilegales, así como secuestros, torturas y otros malos tratos de personas por el Gobierno del Sudán y por los grupos rebeldes en menor medida. Las mujeres y las niñas siguen siendo víctimas de agresiones sexuales y de violaciones.

39. En julio de 2007 había más de 2 millones de personas desplazadas como consecuencia del conflicto y se prestaba asistencia humanitaria a 4 de los 6 millones de habitantes de Darfur. Dado que los que vivían en los campamentos se encontraban atrapados en ellos, se informó de numerosos casos de ocupación de tierras en pueblos abandonados. Hay muy pocas posibilidades de que regrese la población y prosiguen los desplazamientos. En junio de 2007 llegaron a El Fasher 2.700 nuevos desplazados internos como consecuencia de la inseguridad existente en Marra, en Jebel oriental. En Darfur meridional, la inseguridad ha dado lugar a que los desplazados internos en el campamento de Al Salam registraron un aumento espectacular, ya que pasaron de 13.300 en marzo de 2007 a más de 33.000 a primeros de julio⁴.

40. A punto de cumplirse el quinto año de conflicto armado en Darfur a finales de 2007, las fuerzas del Gobierno, las milicias progubernamentales, los rebeldes y los bandidos operan en un marco general de anarquía. La administración de justicia en Darfur es sumamente endeble a causa del entorno de impunidad, el sistema

⁴ Información facilitada por la UNMIS a la prensa, 4 de julio de 2007.

sumamente deficiente de hacer cumplir la ley, la insuficiencia de personal y de recursos de la judicatura y la fiscalía y la falta de voluntad política.

41. Desde que comenzó el conflicto, el Gobierno ha anunciado el establecimiento de numerosos comités de investigación sobre ataques concretos. Esos comités no están realizando investigaciones reales de las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y sus conclusiones nunca se han hecho públicas. Por ejemplo, el Gobierno anunció el establecimiento de un comité encargado, entre otras cosas, de examinar los incidentes ocurridos en la localidad de El Deain (noviembre de 2006), en zonas próximas a Jebel Moon (octubre de 2006), Shearia (marzo de 2006), Tama (octubre de 2005), Aro Sharow y Guzminu (septiembre de 2005), Khor Abeche (abril de 2005), Hamada y Buram (enero de 2005) y Marla y Labado (diciembre de 2004).

42. Los principales mecanismos de rendición de cuentas en relación con el conflicto son los tribunales penales especiales encargados de examinar los acontecimientos ocurridos en Darfur, establecidos por el Presidente del Tribunal Supremo del Sudán por decreto de 7 de junio de 2005. En varias declaraciones públicas del Gobierno del Sudán se indicaba que esos tribunales especiales se habían creado para ocuparse de los graves delitos cometidos en los estados de la región de Darfur cuando tales delitos podían considerarse crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. Hasta la fecha, únicamente se han sustanciado nueve causas ante los tribunales especiales. De 31 acusados, nueve eran civiles que habían llevado a cabo actividades no relacionadas con el conflicto, como robos a mano armada, tenencia ilícita de armas o asesinato. Únicamente una de las causas de las que entendieron los tribunales especiales guardaba relación con un ataque considerado delito grave cometido durante el conflicto. No obstante, los imputados en relación con el ataque (ataque de octubre de 2005 contra Tama, en Darfur meridional) fueron considerados culpables de robar en el lugar en que había tenido lugar el ataque. Ninguno fue considerado culpable de la comisión de un crimen de guerra o de lesa humanidad.

43. Ciertamente se pasa por alto la cuestión de la responsabilidad de los mandos y de la rendición de cuentas de los altos funcionarios. Únicamente un funcionario de alto rango fue acusado y posteriormente absuelto. Diez funcionarios públicos fueron declarados culpables por los tribunales especiales, pero se trataba de oficiales que desempeñaban cargos de poca responsabilidad. De ellos, dos oficiales de información militar fueron declarados culpables del asesinato de un niño de 13 años, quien murió de resultas de las torturas que se le habían infligido mientras estaba detenido. No obstante, las condenas de dos años de privación de libertad que se les impusieron fueron anuladas por el decreto de amnistía del Presidente de 11 de junio de 2006.

44. No cabe duda de que la justicia no es totalmente inalcanzable en Darfur. Se ha juzgado y condenado a agentes estatales por graves violaciones de los derechos humanos. En El Geneina, en Darfur occidental, la Relatora Especial fue informada de tres causas en las que se había condenado a funcionarios públicos por violación en 2006. Ello es infrecuente, habida cuenta de la extensión del problema. Además, las declaraciones de culpabilidad se produjeron únicamente después de que tuvieran lugar aplazamientos inaceptables del juicio, frecuentemente como consecuencia de la incomparecencia de los acusados. Esas causas indican que, aunque es posible hacer rendir cuentas, ello resulta excepcional. Esas causas ponen asimismo de

manifiesto que, de no haber mediado la persistencia del sistema judicial (a saber, de los jueces y abogados), los agentes estatales declarados culpables nunca habrían sido sometidos a un juicio completo.

45. En su resolución 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad decidió remitir la situación en Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional. Después de dos años de investigación penal, el 27 de abril de 2007 la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte dictó órdenes de detención contra Ahmad Harun y Ali Kushayb. Preocupa a la Relatora Especial que el Gobierno del Sudán no haya cooperado con la Corte ni investigado los cargos de crímenes de guerra y de lesa humanidad contra los acusados a nivel nacional.

V. Sudán oriental

46. Las conversaciones de paz entre el Gobierno de Unidad Nacional y el Frente Oriental dieron comienzo en julio de 2006 y el Acuerdo de Paz para el Sudán Oriental fue firmado en octubre de ese mismo año. El Acuerdo es el tercer acuerdo de paz firmado por el Gobierno del Sudán en menos de dos años, después del Acuerdo General de Paz y del Acuerdo de Paz de Darfur. Su forma y su estructura se basan en las de acuerdos anteriores, si bien resulta en general más vago y menos vinculante, ya que contiene declaraciones generales sin plazos concretos ni modalidades de aplicación.

47. Según los interlocutores con los que se entrevistó la Relatora Especial, el Acuerdo de Paz para el Sudán Oriental no se ocupa de las causas del conflicto ni ofrece concesiones importantes a la población marginada del Sudán oriental. Tampoco cede a las exigencias clave del Frente Oriental, particularmente por lo que respecta a que se haga justicia por la matanza del 29 de enero de 2005 en Port Sudan. Por otra parte, el Acuerdo no trata de la cuestión de la tenencia de la tierra ni la indemnización a la población reasentada y desplazada, particularmente en los puertos de Bashaer y en la zona franca del Mar Rojo.

48. En el informe que presentó a la Asamblea General el año pasado (A/61/469, párrs. 39 a 44), la Relatora Especial dio cuenta de la situación en la región. Le preocupa profundamente que aún no se haya hecho justicia a las víctimas de la matanza de Port Sudan. El 18 de febrero de 2005 el Gobierno estableció un comité de investigación. No obstante, sus conclusiones aún no se han publicado y nadie ha sido procesado en relación con tales acontecimientos.

VI. Zonas de transición

49. Las zonas de transición son Kordofan meridional, Abyei y el estado del Nilo Azul. Esos estados eran campos de batalla en la guerra, cuando muchas poblaciones no árabes del Sudán central apoyaron al SPLA/M. Kordofan meridional y el estado del Nilo Azul lucharon a favor del SPLA durante la guerra, pero se separaron del sur durante las negociaciones de paz y los acuerdos concertados no se ajustaban a sus exigencias. Kordofan meridional y el Nilo Azul son estados septentrionales, en tanto que la posición de Abyei aún no ha sido examinada.

50. La situación de seguridad es relativamente tranquila, si bien en ocasiones resulta inestable e imprevisible, ya que persisten las causas de la violencia. Se

mantienen las rivalidades de larga data entre grupos tribales, alentadas durante el conflicto por las partes. Hay enfrentamientos respecto de la tierra, las fuentes de agua y el ganado, lo que ha dado lugar a algunas muertes violentas.

51. La Oficina de Derechos Humanos de la UNMIS ha comprobado casos de malos tratos y de tortura perpetrados por el SPLA. Estos casos han sido señalados a la atención de las autoridades correspondientes. Las interferencias y la inobservancia de los principios del estado de derecho por parte de los militares, particularmente cuando éstos están involucrados en delitos, contribuyen a la situación de impunidad. La falta de capacidad y de interés y el temor a investigar esas violaciones y abusos de los derechos humanos por parte de la policía y las autoridades judiciales exacerban también la situación.

52. La administración de justicia se enfrenta con graves problemas, dado que hay dos sistemas judiciales paralelos. Los órganos judiciales de las zonas controladas por el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés/Ejército (SPLM/A) siguen aún integrados en el Sudán meridional y aplican sus leyes. En Abyei, no hay estructuras judiciales oficiales, sino únicamente tribunales tradicionales o consuetudinarios y un tribunal no oficial de distrito. Las estructuras judiciales de todas las zonas de transición están mal dotadas de medios y hay una falta de jueces calificados en las zonas bajo el control del SPLM/A. Con miras a poner fin a esa situación, en las zonas bajo el control del SPLM se ha establecido un sistema de jueces legos. La asistencia letrada se limita a las capitales estatales y entraña un elevado costo; en el Sudán meridional no existe prácticamente la asistencia letrada gratuita. Por ésa y otras muchas razones, se suele recurrir a los mecanismos tribales para resolver los conflictos. Hay varios aspectos de las leyes y prácticas tradicionales de carácter consuetudinario que no se ajustan a las normas internacionales, especialmente en lo concerniente a los derechos de la mujer. Los períodos prolongados de detención son bastante comunes en las zonas controladas por el SPLM en Kordofan meridional. La falta de fiscales y jueces contribuye a esa situación.

53. Las violaciones de los derechos de la mujer son motivo de preocupación. La mutilación genital femenina está muy difundida. Las mujeres son detenidas cuando se les imputa adulterio o por causa de controversias familiares. Los matrimonios forzados también siguen practicándose ampliamente en las zonas de transición.

54. Hay un gran número de personas que abandonaron el país durante la guerra y que están regresando desde los países vecinos, así como de otras partes del Sudán. La presencia de minas terrestres y municiones sin detonar constituye un importante riesgo para las personas que regresan. A medida que lo hacen, la cuestión de la tierra y los demás bienes constituye un problema que las autoridades han de abordar. La tierra y las rivalidades tribales de larga data, así como la proliferación de armas, constituyen una combinación explosiva y una fuente de inestabilidad. En la actualidad, los tribunales consuetudinarios están ocupándose de los conflictos sobre la tierra.

55. En las zonas de transición abundan las graves deficiencias del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Las autoridades estatales, que no pueden garantizar debidamente el disfrute de los derechos básicos, recurren en gran medida a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales internacionales a los efectos de la prestación de servicios esenciales tales como los de atención de la salud y educación. Además, se ha informado de desplazamientos de la población como consecuencia de las actividades

realizadas por las empresas petroleras. Ésas y otras preocupaciones han de ser abordadas por la Comisión Nacional del Petróleo una vez que haya sido establecida de conformidad con la Constitución Nacional Provisional. Las recientes inundaciones en el estado del Nilo Azul han dado lugar a graves destrucciones de la infraestructura, dejando a muchas personas sin hogar y a niños sin escuelas.

VII. Sudán meridional

56. El 2 de diciembre de 2005, el Presidente del Gobierno del Sudán meridional firmó la Constitución Provisional del Sudán meridional. En octubre de 2006 la Asamblea Legislativa del Sudán meridional aprobó la Ley del Código de práctica de la prueba y la Ley de interpretación de las leyes y las disposiciones generales.

57. En el tercer período de sesiones de la Asamblea Legislativa del Sudán meridional, que dio comienzo en mayo de 2007, el Presidente del Gobierno del Sudán meridional destacó cinco prioridades de su Gobierno: la rehabilitación de la infraestructura física; la prestación de servicios sociales básicos; la diversificación de la economía; el fortalecimiento de las instituciones públicas; y la buena gobernanza y la seguridad.

58. El 12 de julio de 2007 el Tribunal Supremo dictó su primera circular sobre la legislación aplicable en el Sudán meridional (circular judicial 1/2007). En ella se dan instrucciones a la judicatura para que “aplique las leyes vigentes del nuevo Sudán en todos los juicios celebrados en el Sudán meridional a partir del 10 de julio de 2005”. Para los juicios iniciados antes de esa fecha, la judicatura ha de “aplicar la legislación del nuevo Sudán, cuando el juicio en cuestión tenga su origen en un territorio controlado por el SPLM, y la legislación nacional pertinente en el territorio controlado por el Gobierno del Sudán”.

59. Hay numerosos proyectos de ley pendientes de aprobación. El retraso considerable que existe obedece a la escasa capacidad del Ministerio de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional para examinar los proyectos de ley. Hay siete leyes cuyo proceso de redacción ha concluido y han sido presentadas a la Asamblea Legislativa o se encuentran en las etapas finales de la aprobación por el Consejo de Ministros. Esas leyes son las siguientes: el Código Penal (basado en la legislación penal de 1974, el Código Penal del SPLM/A y la legislación tradicional); el Código de Procedimiento Criminal; la Lista del Código de Procedimiento Criminal; el Código de Procedimiento Civil; la Ley sobre la Infancia; la Ley de la Judicatura; la Ley de las Salas Judiciales; y la Ley de organización del Ministerio de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional. Se están redactando el proyecto de ley sobre el cuerpo de policía en el Sudán meridional y sobre las prisiones del Sudán meridional.

60. Hay varios proyectos de ley ya redactados y remitidos al Consejo de Ministros que se ocupan del establecimiento de la comisión prevista en el Acuerdo General de Paz en el Sudán meridional. Entre ellos cabe mencionar los proyectos de ley relativos a una comisión de desarme, desmovilización y reintegración; una comisión contra la corrupción; una comisión pro paz; una comisión sobre el censo, las estadísticas y las evaluaciones; una ley de regulación de las quejas de los asalariados; y una comisión de excombatientes con discapacidad. Dentro de ese conjunto no figuran la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, la Ley de la Comisión de Administración Pública ni la Ley de la Tierra.

61. Una vez que esos proyectos de ley llegan a la Asamblea Legislativa, se registran demoras en su examen como consecuencia de la falta de práctica y de conocimientos especializados en materia de aprobación de leyes.

62. Plantea algunas preocupaciones un proyecto de ley de 2007 sobre la policía del Sudán meridional, tal como está redactado: se remite a la jurisdicción especial respecto de los actos delictivos cometidos por la policía y no contempla mecanismos para encauzar las denuncias interpuestas por los particulares en relación con el comportamiento de la policía. La policía del Sudán meridional, con objeto de incrementar a sus efectivos, ha reclutado a excombatientes del SPLA y les ha facilitado una limitada formación durante tres meses. Es importante ayudar a reorientar a los excombatientes entrenados para la guerra para que desempeñen nuevos papeles policiales. Con el fin de prestar asistencia a la policía del Sudán meridional, se ha enviado a oficiales de la policía de las Naciones Unidas a las comisarías de policía locales para que asesoren a su personal sobre las labores cotidianas y organicen programas de formación. La Oficina de Derechos Humanos de la UNMIS ha conseguido que autoridades policiales del sur, representantes de la sociedad civil, la policía de las Naciones Unidas y otros interesados directos participen en la preparación de un manual de formación en derechos humanos para la policía.

63. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley han de hacer frente a considerables problemas, dado que están mal equipados y disponen de escasos recursos. Siguen denunciándose abusos cometidos por la policía, principalmente en forma de detenciones ilegales y prolongadas y malos tratos. Por ejemplo, en Wau los golpes y latigazos infligidos a una mujer por policías dieron lugar a que la víctima fuera hospitalizada en una situación grave, en tanto que en otro caso se produjo la muerte.

64. Una manifestación de estudiantes universitarios en Malakal terminó con un estudiante muerto y tres heridos de resultas del fuego que abrieron las fuerzas de seguridad con el fin de reprimir a los manifestantes. La Oficina del Fiscal General ha iniciado una investigación sobre el asunto. En otro incidente relacionado con el uso excesivo de la fuerza, esta vez en Wau, los soldados golpearon duramente a estudiantes cuando intentaban despejar el lugar en que éstos se habían congregado. De resultas de ello, varios estudiantes tuvieron que ser hospitalizados. La policía no ha abierto ninguna investigación y los estudiantes no han interpuesto ninguna demanda por temor a las represalias.

65. El 7 de agosto de 2007, el redactor jefe del diario de Juba *The Citizen* fue detenido por la policía en Juba al parecer en relación con un artículo en el que se denunciaba que varios altos funcionarios del Gobierno del Sudán meridional habían inflado los precios de compra de vehículos. Fue puesto en libertad, dado que no mediaba ninguna orden de detención.

66. Un hombre acusado de robo fue golpeado duramente por dos agentes de policía en Wau cuando éstos procedían a su detención. Fue encerrado en una celda de la comisaría de policía en la que había hacinadas otras personas y no recibió tratamiento médico por sus heridas. Varios días después fue encontrado muerto. Se ha dictado una orden de detención contra los dos agentes de la policía.

67. Las condiciones de la detención en las comisarías de policía y en los centros penitenciarios estatales distan mucho de ajustarse a las normas internacionales.

En las prisiones se registra hacinamiento, sus infraestructuras y sus instalaciones son muy inadecuadas, los menores se encuentran detenidos junto con los adultos, los enfermos mentales no son atendidos médicamente y gran parte de la población carcelaria es detenida durante períodos que son superiores incluso a las condenas que se les impondrían si fueran declarados culpables. En Rumbek, como consecuencia de las graves condiciones de la detención en las instalaciones penitenciarias, las autoridades están examinando el modo de agilizar el proceso de revisión de las causas de los detenidos. En mayo de 2007, el Gobierno del Sudán meridional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la UNMIS firmaron un memorando de entendimiento para proceder a la reforma de los centros penitenciarios. Además, se llegó a un acuerdo para enviar a asesores técnicos a esos centros en un futuro próximo. Mientras tanto, ha comenzado la formación de más de 500 ex soldados del SPLA destinados al servicio penitenciario del Sudán meridional.

68. El Gobierno del Sudán meridional ha realizado nuevos esfuerzos en relación con la administración de justicia. Recientemente se nombró a un Presidente y a un Vicepresidente del Tribunal Supremo del Sudán meridional. Además, parece ser que se ha designado a más de 200 abogados y fiscales para los estados meridionales. Ello es positivo, dado que la falta de fiscales, especialmente en las zonas alejadas, obstaculizaba gravemente la administración de justicia. Se han creado tribunales móviles a fin de hacer frente a los retrasos en la tramitación de centenares de causas de personas detenidas, principalmente durante períodos prolongados. En los estados de los Lagos está en marcha el proceso de revisión de esas causas. Los problemas con que tropiezan los funcionarios judiciales son enormes, dado que han de aplicar códigos legislativos en zonas en las que los jefes locales han venido aplicando profusamente las leyes consuetudinarias y las prácticas tradicionales. Muchas de esas prácticas tradicionales no están en consonancia con las normas internacionales ni con la legislación del Sudán. No cabe duda de que ello constituirá un importante problema para el Gobierno del Sudán meridional.

69. La administración de justicia y el respeto del estado de derecho se ven también obstaculizados por las frecuentes denuncias de interferencias y abusos de poder de los funcionarios civiles y militares. Son comunes los casos de militares que se arrogan el derecho a detener a civiles. Esa situación no sólo exacerba la desconfianza de la población en las autoridades e instituciones estatales, sino que también alienta una impunidad generalizada y la inobservancia de los principios del estado de derecho.

70. Los derechos de la mujer en el Sudán meridional se violan profusamente, dado que no se respetan las leyes internacionales ni nacionales. En el artículo 20 de la Constitución Provisional del Sudán meridional se regulan los derechos de la mujer, incluidos sus derechos a la propiedad y a la herencia. Sin embargo, aún se aplican leyes y prácticas de carácter consuetudinario, razón por la que no están protegidos los derechos de la mujer. A ello se suma el hecho de que no está claro qué leyes se aplican y cuándo y dónde se aplican, así como qué tribunales tienen competencia para ocuparse de ciertos asuntos.

71. Son frecuentes los matrimonios prematuros y forzados. Las mujeres tienen poco o ningún acceso a la tierra o a cualquier otro patrimonio. Por lo general, suelen ser encarceladas, entre otras cosas, por adulterio o actividades de otros miembros de su familia —en ocasiones a petición de la propia familia— y por falta del pago de la

dote y de deudas familiares. La violencia contra la mujer, incluida la mutilación genital femenina, también es frecuente y no hay mecanismos eficaces para hacerle frente. La participación de la mujer en cargos de responsabilidad es limitada, pese a que en la Constitución se establecen medidas de acción afirmativa y una representación del 25% como mínimo en las instituciones del Estado. No obstante esa sombría situación, se han organizado algunos grupos de mujeres y constituido asociaciones en el sur.

72. La posición predominante del SPLM en el Gobierno y en relación con los medios de comunicación ha suscitado preocupaciones entre otros partidos políticos y dirigentes del sur. Esas preocupaciones resultan incluso más evidentes si se tiene en cuenta el próximo período electoral, en el que estarán en juego la libertad de expresión, los derechos de reunión y asociación y el ejercicio de los derechos políticos.

73. El desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales es sumamente lento, dado que las asignaciones presupuestarias y las transferencias del Gobierno del Sudán meridional a los estados distan de ser óptimas. Esa situación afecta gravemente a la prestación de servicios básicos, tales como los de atención de la salud, educación y abastecimiento de agua, e influye negativamente en la credibilidad del Gobierno del Sudán meridional y los beneficios del Acuerdo General de Paz. La falta de servicios básicos está dando lugar no sólo a una elevada mortalidad materno-infantil, sino también a brotes de enfermedades transmitidas por el agua, como el cólera y la meningitis. Aún no se han materializado importantes proyectos de desarrollo y de reconstrucción, dado que los países donantes acaban de anunciar promesas de contribuciones al respecto.

74. Los medios de subsistencia de quienes viven en las zonas en que realizan actividades las empresas petroleras han empeorado, dado que los daños al medio ambiente causados por esas empresas siguen produciendo consecuencias negativas. Los sistemas inadecuados de eliminación de las aguas residuales, que dan lugar a la contaminación del agua, constituyen un importante riesgo para la salud y los medios de subsistencia de quienes viven en esas zonas. Se expropian propiedades y tierras para que se construyan carreteras que modifican los cursos de agua, lo que afecta negativamente a las actividades agropecuarias. Hay denuncias de violaciones de la legislación laboral por parte de esas empresas y no existen mecanismos eficaces para hacer frente al problema.

75. Los derechos al patrimonio en general y a la tierra también corren riesgos en el sur como consecuencia de los desahucios ordenados por los funcionarios locales. A este respecto, destacan la demolición de viviendas en la zona de Wolyang, cerca de la ciudad de Juba, y el desahucio de 285 familias en mayo de 2007 por fuerzas militares y de la policía. El desahucio parece ser que tuvo lugar sin ninguna notificación ni consultas previas y tampoco se previó ningún plan alternativo de vivienda, aunque se proporcionó algún tipo de indemnización. A la Relatora Especial le complace saber que está siguiendo la situación la Comisión de Derechos Humanos del Sudán meridional. Las víctimas parece ser que están dispuestas a acudir a los tribunales. Prevalece asimismo la confusión respecto de la legislación aplicable a los derechos sobre el patrimonio en general y la tierra, principalmente en las zonas rurales como Bahr El Ghazal septentrional, donde los jueces se niegan a pronunciarse sobre las controversias sobre la tenencia de la tierra. Los derechos sobre el patrimonio en general y la tierra también estarán en juego a medida que se

produzcan regresos a las localidades de origen y se comiencen a presentar reclamaciones.

76. Prosigue en toda la región el regreso voluntario de naturales del sur. Habrá que contar no sólo con servicios básicos para propiciar el regreso, sino también con oportunidades de trabajo. El desplazamiento de poblaciones producirá consecuencias importantes, habida cuenta de que próximamente se preparará un censo y se celebrarán elecciones.

77. La seguridad en la región es esencial para las personas que regresan y para los medios de subsistencia de la población del sur. Una de las preocupaciones que se plantean se refiere al importante volumen de armas existente en toda la región. Los enfrentamientos tribales respecto de los manantiales, la tierra y el ganado siguen afectando a la zona. En mayo de 2007 parece ser que miembros de la tribu de Toposa, en la zona de Baudi, en Ecuatoria oriental, mataron a 54 civiles de la tribu de Didinga, entre los que figuraban mujeres y niños. Después de una escasa reacción inicial de las autoridades locales, el Gobierno estableció una comisión especial encargada de investigar las muertes. Aún no se han difundido las conclusiones de esa comisión. La Relatora Especial pide encarecidamente que se publiquen y que se procese a los culpables.

78. El establecimiento de comisiones especiales no ha sido una respuesta adecuada al Gobierno, dado de que sus conclusiones no se publican y no se intenta procesar a los sospechosos de cometer abusos.

79. Como en otras sociedades devastadas por la guerra, habrá que hacer ímprobos esfuerzos de reconstrucción. Muchas personas fueron asesinadas, otras huyeron y las que se quedaron apenas tuvieron oportunidades para su desarrollo. En este contexto, las organizaciones de la sociedad civil tuvieron pocas posibilidades de desarrollarse y expandirse. Algunos grupos de la sociedad civil se están organizando lentamente, al mismo ritmo que se está estableciendo la paz. Hay organizaciones vinculadas a grupos religiosos en el sur. Además, los habitantes del sur han constituido organizaciones con base en Jartum y han contribuido a preparar informes alternativos para los órganos creados en virtud de tratados.

80. En octubre de 2006, el Presidente del Gobierno del Sudán meridional, Salva Kiir, publicó un decreto nombrando a los cinco integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán Meridional. Aún no se ha promulgado la base legislativa pertinente para establecer el mandato y las funciones de la Comisión. No obstante, ésta ha comenzado su planificación interna. Así, preparó su plan estratégico en noviembre de 2006. El plan incluye cinco objetivos inmediatos: desarrollar una capacidad institucional efectiva y eficaz para promover y proteger los derechos humanos; preparar un programa general y eficaz de derechos humanos para el Sudán meridional; establecer un mecanismo eficaz de denuncias y de protección de las víctimas; garantizar la supervisión de la situación de los derechos humanos; y establecer un sistema de presentación de denuncias. En julio de 2007 se publicó un nuevo proyecto de base legislativa para la Comisión. En el proyecto se detallaron las facultades, las funciones, la estructura y las disposiciones administrativas y financieras de la Comisión. La Relatora Especial insta a los redactores a que se aseguren de que la base legislativa garantiza que la Comisión será una institución independiente y plural, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). A la Relatora Especial le complace

observar que la Comisión, aunque aún no ha establecido la base legislativa, ya está ocupándose de algunos casos de derechos humanos.

VIII. Conclusiones

81. La protección de los derechos humanos en el Sudán sigue siendo un importante problema.

82. Siguen cometiéndose violaciones manifiestas de los derechos humanos en la región de Darfur. Prosiguen las detenciones arbitrarias, las torturas, el cobro ilegal de tributos, las extorsiones y la violencia sexual. Se han realizado algunos progresos en el ámbito político; no obstante, los posibles avances siguen en su mayoría sin plasmar en realidades. La Relatora Especial acoge favorablemente el acuerdo concertado entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas/Unión Africana y la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo autorizó el despliegue de la operación híbrida, que debe contribuir a la protección de los derechos humanos de los civiles. No obstante, la protección básica de los civiles sigue siendo responsabilidad del Estado del Sudán y aún es insuficiente.

83. Los derechos humanos siguen violándose en todas las partes del país. Se violan derechos fundamentales, entre los que cabe destacar la libertad de expresión y el derecho de asociación. Se sigue persiguiendo por sus actividades a partidos políticos de la oposición, periodistas, estudiantes, desplazados internos y dirigentes tribales. Ello preocupa especialmente, dado que el país se está preparando para las elecciones de 2009. Las fuerzas de seguridad siguen deteniendo y arrestando arbitrariamente a civiles. Los detenidos son frecuentemente víctimas de torturas y malos tratos y se les deniega el acceso a la asistencia letrada.

84. La situación de la justicia y de la rendición de cuentas sigue constituyendo un problema fundamental. Se han constituido varios comités de investigación después de haberse presentado denuncias de violaciones graves de los derechos humanos en el norte y el sur del Sudán. No obstante, las conclusiones de las investigaciones no se han hecho públicas. Según la información recibida, no se ha procesado a los culpables.

85. En el Sudán meridional hay insuficiencia de recursos y de equipo y siguen siendo endebles las actividades relacionadas con la reforma jurídica, las medidas para hacer cumplir la ley y la administración de justicia. Además, no hay mecanismos para ocuparse de la pluralidad de leyes que están vigentes en el país.

86. Los derechos económicos, sociales y culturales se desarrollan a un ritmo sumamente lento. La pobreza generalizada, la corrupción, la falta de transparencia y la marginación siguen siendo las causas de la inestabilidad política y el descontento que existen en todo el país. Esa situación está menoscabando profundamente la prestación de servicios sociales básicos, tales como los de atención de la salud, educación y abastecimiento de agua, especialmente en el Sudán meridional.

IX. Recomendaciones

87. La Relatora Especial recomienda que:

i) **El Gobierno de Unidad Nacional:**

a) **Reforme las leyes para acomodarlas al Acuerdo General de Paz, la Constitución Nacional Provisional y las normas internacionales de derechos humanos. Debe prestarse atención inmediata a la Ley de seguridad nacional, la Ley de las fuerzas armadas, la Ley de la policía, la Ley electoral y otras leyes necesarias. Deben entablarse consultas con los grupos pertinentes, incluidos grupos de mujeres, para garantizar que se respetan los derechos de éstas;**

b) **Acelere la puesta en práctica del Acuerdo General de Paz y establezca las restantes comisiones previstas en el Acuerdo, tales como la Comisión Electoral, la Comisión de Tierras y, particularmente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El mandato de ésta ha de ajustarse a los Principios de París, garantizar su independencia y prever la asignación de fondos suficientes para que la Comisión resulte eficaz;**

c) **Promueva el desarme, la desmovilización y la reintegración de las milicias y otros grupos armados en todo el Sudán a fin de que la situación permita que la población ejercite sus derechos políticos en las próximas elecciones;**

d) **Proteja la seguridad física y la libertad de circulación en el país, estableciendo para ello fuerzas policiales dignas de confianza, capaces y profesionales, fiscales suficientes y una judicatura fuerte; y garantice la puesta en marcha de procedimientos de supervisión estricta de conformidad con la legislación internacional en materia de derechos humanos a fin de que los culpables de la comisión de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad no ocupen cargos de responsabilidad;**

e) **Investigue todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos con transparencia, dé publicidad a los informes de los comités de investigación y ponga a los culpables a disposición de los tribunales a fin de poner fin al clima de impunidad y promover el estado de derecho;**

f) **Garantice la integridad física y los derechos humanos de todos los detenidos y su acceso a la asistencia letrada, a la asistencia médica y a sus parientes. Debería prestarse especial atención a las mujeres y niños detenidos;**

g) **Coopere plenamente con la Corte Penal Internacional y la comunidad internacional a fin de detener a los acusados de la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad;**

h) **Garantice el disfrute de todos sus derechos a los periodistas, los defensores de los derechos humanos, los activistas de la comunidad y los miembros de los partidos políticos;**

i) **Ratifique los restantes instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, incluida la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores**

migratorios y de sus familiares y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

ii) Las facciones beligerantes:

a) Respeten las obligaciones que les imponen la legislación internacional en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, particularmente en relación con la protección de los civiles;

b) Faciliten la prestación de asistencia humanitaria por las Naciones Unidas y otros organismos a las personas necesitadas;

c) Cooperen plenamente con las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas/Unión Africana para proteger a la población civil y prestar apoyo al proceso político con miras a una solución pacífica del conflicto de Darfur.

iii) El Gobierno del Sudán meridional:

a) Acelere el proceso de reforma jurídica con arreglo al Acuerdo General de Paz, la Constitución del Sudán meridional y las normas internacionales de derechos humanos; y garantice que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban formación y recursos para llevar a cabo eficazmente sus actividades;

b) Acelere el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes y otros grupos armados a fin de garantizar la seguridad en el Sudán meridional;

c) Impida que el SLPA interfiera en la administración de justicia, especialmente en la labor de la policía y la judicatura, e imparta formación profesional a sus miembros;

d) Acelere el desarrollo prestando servicios sociales a la población, especialmente a las personas que regresan y otros grupos vulnerables; y cree oportunidades de trabajo para los jóvenes y para las mujeres cabezas de familia;

e) Aunque manifiesta su reconocimiento por el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos en el Sudán meridional, la Relatora Especial destaca la importancia de que se promulgue una ley relativa a la Comisión de Derechos Humanos con arreglo a los Principios de París y de que la Comisión esté dotada de fondos suficientes para que funcione con eficacia.

iv) La comunidad internacional:

a) Siga prestando apoyo técnico y financiero al Gobierno de Unidad Nacional, especialmente al Gobierno del Sudán meridional, a fin de que ponga en práctica el Acuerdo General de Paz y establezca instituciones democráticas nacionales a los efectos de la protección de los derechos humanos y de la igualdad entre los ciudadanos;

b) Preste apoyo político y financiero a la resolución del Consejo de Seguridad relativa al establecimiento de una operación híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas a fin de que se logre proteger los derechos humanos de los civiles en Darfur y poner fin al clima de impunidad;

c) **Preste apoyo al proceso político encaminado a poner fin al conflicto en Darfur y facilite ese proceso, sin permitir que las víctimas de las violaciones de los derechos humanos resulten nuevamente víctimas en nombre de la seguridad o de la paz;**

d) **Preste apoyo al Gobierno de Unidad Nacional y el Gobierno del Sudán meridional para que establezcan el imperio de la ley y promuevan una transición democrática basada en la igualdad, los derechos humanos y la reducción de la pobreza.**

v) **Las Naciones Unidas:**

a) **Desempeñen un papel más dinámico en relación con la protección de los civiles y el respeto de los derechos humanos. Debería difundirse ampliamente el mandato en pro del mantenimiento de la paz en el Sudán;**

b) **Garanticen la rendición de cuentas y la administración de justicia en el Sudán; y velen por que no se decrete ninguna amnistía para los crímenes de guerra y de lesa humanidad;**

c) **Nombren a funcionarios especializados en derechos humanos para que ayuden en la prestación de asistencia técnica al Sudán, en particular con miras al establecimiento del sistema judicial del Sudán meridional y a la formación de los funcionarios judiciales;**

d) **Por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presten un apoyo especial al desarrollo de la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán meridional.**
